

sica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas que componían dicha Escuela graduada, a partir de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), y se suprimen dos de estas unidades escolares una vez transformadas en mixtas.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Castellar. Se rectifica la Orden ministerial de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el sentido de que el Colegio Nacional «Pintor Vicente López» pertenece al municipio de Valencia, localidad de Castellar y no al municipio de Valencia, barrio de Castellar, como por error se hizo constar.

Provincia de Valladolid

Municipio: Mayorga de Campos. Localidad: Mayorga de Campos. Se rectifica la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), en el sentido de que el Colegio Nacional que se ampliaba tiene el carácter de comarcal.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Se rectifica la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), en el sentido de que por error se omitió en la composición del Colegio Nacional «Miguel Delibes», domiciliado en calle Fuente del Sol, barrio de la Victoria, la Dirección del mismo, que es Dirección con función docente.

Provincia de Zamora

Municipio: Ferreras de Arriba. Localidad: Ferreras de Arriba. Se rectifica la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), en el sentido de que las unidades escolares que se suprimen son una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada y se convierte en unidad escolar de asistencia mixta la unidad escolar de niños restante.

Municipio: Ferreras de Arriba. Localidad: Villanueva de Valrojo. Se amplía la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), en el sentido de que se suprime una unidad escolar de niños de la Escuela graduada, que queda como unitaria, y se transforma en unidad escolar de asistencia mixta la unidad escolar de niñas y se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Ferreras de Abajo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María Valverde. Localidad: Santa María Valverde. Se amplía la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), en el sentido de que se suprime una unidad escolar de niños de la Escuela graduada, que queda como unitaria y se transforma en unidad escolar de asistencia mixta la unidad escolar de niñas y se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Ferreras de Abajo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

3815

ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el plan de estudios de adaptación de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, para los alumnos que han seguido el primer ciclo del plan de estudios de 1973 en régimen de Colegio Universitario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Magífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Córdoba, en solicitud de aprobación del plan de estudios de adaptación de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, para los alumnos que han seguido en el primer ciclo el plan de estudios de 1973 en régimen de Colegio Universitario;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se aprueba el plan de estudios de adaptación de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, para los alumnos que han seguido el primer ciclo del plan de estudios de 1973 en régimen de Co-

legio Universitario, y cuyo plan quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de adaptación de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba para los alumnos que han seguido en el primer ciclo el plan de estudios de 1973 en régimen de Colegio Universitario

ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL

Cuarto curso

Fisiología Animal (ampliación).
Fisiología Vegetal (ampliación).
Ampliación de Bioquímica.
Una asignatura a elegir entre:
Microbiología Industrial.
Geografía Física.
Micología.
Virología.

Quinto curso

Biología Molecular.
Ampliación de Genética.
Embriología.
Una asignatura a elegir entre:
Antropología.
Ecología (ampliación).
Biofísica.
Inmunología.
Química Física.

ESPECIALIDAD BOTANICA

Cuarto curso

Fisiología Vegetal (ampliación).
Botánica Criptogámica.
Edafología.
Una asignatura optativa a elegir entre:
Microbiología Industrial.
Geografía Física.
Fitopatología.
Fisiología Animal (ampliación).

Quinto curso

Botánica Fanerogámica.
Genética Vegetal.
Ecología (ampliación).
Una asignatura optativa a elegir entre:
Paleontología.
Ampliación de Edafología.
Geobotánica.
Botánica Aplicada.

ESPECIALIDAD DE ZOOLOGIA

Cuarto curso

Fisiología Animal (ampliación).
Entomología.
Invertebrados.
Una asignatura optativa a elegir entre:
Microbiología Industrial.
Geografía Física.
Micología.
Fisiología Vegetal (ampliación).
Genética Animal.

Quinto curso

Vertebrados.
Etología.
Ecología (ampliación).
Una asignatura optativa a elegir entre:
Paleontología.
Embriología.
Antropología.
Parasitología.

OBSERVACIONES GENERALES

- 1.º El horario será de tres horas semanales de clases teóricas y tres de prácticas para cada asignatura.
- 2.º Para matricularse de las asignaturas de cuarto curso, se atenderá a lo dispuesto en el punto 3.º de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), con la única excepción de que es obligatorio haber demostrado, mientras se cursan las asignaturas del primer ciclo, la suficiencia en conocimiento del idioma inglés.
- 3.º Se establecen como incompatibles las asignaturas del mismo carácter entre uno y otro ciclo y entre uno y otro curso.
- 4.º No se estima necesario la realización de una Memoria de investigación o examen de reválida para la obtención del título correspondiente, siendo sin embargo requisito necesario para acceder al tercer ciclo.